



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EXTRAPROCESO
REQUIRIENTE	OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA
RADICADO	2021-005
ASUNTO	AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA LLEVAR A CABO NOTIFICACION
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta la petición remitida por la Oficina de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia, y por ser procedente a la luz de lo reglado en el artículo 609 del Código General del Proceso y el Convenio de 15 de noviembre de 1965 sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial¹, el Despacho procederá a dar trámite al requerimiento efectuado por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de Notificación de embargo adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEILAND FRANCE.

En esa medida, se procederá a notificar a la señora Lina Marcela Orozco Ramírez, ubicada en la Carrera 33 Nro. 24-65 del Municipio de Marinilla, el contenido de los documentos denominados "AVISO", "ELEMENTOS ESENCIALES DEL DOCUMENTO", "NOTIFICACION DEL EMBARGO –ATRIBUCION", "NOTIFICACION DEL ACTA A LA PERSONA JURIDICA", "ACTA DE EMBARGO-ATRIBUCION", cuyos ejemplares en idiomas francés y español se encuentran a folios 2 a 18 del archivo "003Solicitud" del expediente digital.

Tal acto de notificación, como bien lo prevé el literal a del artículo 5 del mentado Tratado Internacional, se hará en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia física de los documentos

¹ Ratificado por Colombia mediante la ley 1073 de 2006

ya mentados a la siguiente dirección: Carrera 33 Nro. 24-65 del Municipio de Marinilla.

En este caso, se deberá efectuar una constancia en la que se indiquen los escritos que se entregaron, la fecha en que se remitieron, junto con las firmas el empleado judicial que los entrega y de la persona que los recibe.

Del mismo modo, deberá diligenciarse el certificado de cumplimiento que habla el Convenio Internacional en mención, y que puede ser encontrado en el siguiente link web: <https://assets.hcch.net/docs/706e1b50-b541-4909-8ebe-460d85311cba.pdf>.

Una vez efectuada la diligencia encomendada se remitirá al correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co: (I) copia de esta providencia, (II) copia de la constancia y del certificado de cumplimiento explicados en párrafos anteriores (III) copia de los documentos remitidos.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar a la señora Lina Marcela Orozco Ramírez, el contenido de los documentos denominados “AVISO”, “ELEMENTOS ESENCIALES DEL DOCUMENTO”, “NOTIFICACION DEL EMBARGO –ATRIBUCION”, “NOTIFICACION DEL ACTA A LA PERSONA JURIDICA”, “ACTA DE EMBARGO-ATRIBUCION”, cuyos ejemplares en idiomas francés y español se encuentran a folios 2 a 18 del archivo “003Solicitud” del expediente digital.

SEGUNDO: Dispóngase que ese acto de enteramiento se haga en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia física de los documentos ya mentados a la siguiente dirección: Carrera 33 Nro. 24-65 del Municipio de Marinilla.

TERCERO: Ordénese que, una vez hecha la diligencia encomendada, se envíe al correo electrónico: judicial@cancilleria.gov.co: (I) copia de esta providencia, (II) copia de la constancia y del certificado de cumplimiento explicados en párrafos anteriores (III) copia de los documentos remitidos.

NOTIFIQUESE

DS

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006fa496158d8766ec0be2ca12e43c9fa240b4b0fac3f8cc2a71749003b2855**

Documento generado en 27/01/2022 03:57:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>